

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 186-2005-GB**



A las diecisiete horas del día 3 de octubre del año dos mil cinco, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores José Moquillaza Risco, Javier Illescas Mucha y Miente Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

**I. INFORMES**

**1. Presidencia**

**1.1. Taller de Inducción a los Consejos de Usuarios de OSITRAN.**

El Presidente informó que el día de mañana a las 8:30 horas en la Universidad del Pacífico se realizará el Taller de Inducción con los miembros de los Consejos de Usuarios de OSITRAN recientemente elegidos en cumplimiento de lo establecido por el D.S. N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

Añadió que tal como lo sugiriera el señor Moquillaza en la sesión anterior, los miembros del Consejo Directivo están invitados a participar en el Taller.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

**1.2. Visita al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).**

El Presidente informó que el día 5 de octubre de 2005 a las 8:30 horas se realizará la visita de supervisión por parte del Consejo Directivo a las nuevas instalaciones del AIJCH.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

**1.3. Sesión descentralizada del Consejo Directivo en la ciudad de Arequipa.**

El Presidente propuso a los señores Directores realizar una Sesión descentralizada en la ciudad de Arequipa a fin de visitar la Infraestructura de Transporte de Uso Público concesionada (Puerto de Matarani entregado en concesión a la empresa concesionaria TISUR, y la Carretera Arequipa - Matarani a cargo del concesionario CONCAR), así como – de haber tiempo – el taller de mantenimiento de FETRANS.

Los demás Directores manifestaron su conformidad con el acuerdo en viajar los días 2 y 3 de noviembre.

Los señores Directores tomaron conocimiento.



## 2. Gerencia General

### 2.1 Informe del Ministerio de Justicia sobre el Convenio OSITRAN-PNUD.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 042-2005-JUS/DNAJ-DDJ, de la Dirección de Desarrollo Jurídico, debidamente aprobado por el Despacho Viceministerial, remitido mediante el Oficio N° 1109-2005-JUS/DNAJ por la Directora Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia (MINJUS).

El señor Alfaro explicó a los señores Directores que el mencionado Informe es, al igual que el Informe del Ministerio de Economía presentado en la Sesión N° 185-2005-CD, concordante con la opinión de OSITRAN.

Dada la urgencia del tema, los Directores propusieron que el día 6 de octubre a las 8:00 horas se realice una sesión extraordinaria del Consejo Directivo, para analizar este tema.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

### 2.2 Opinión Técnica a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 034-05-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencia de Regulación y de Asesoría Legal; por el que se emite Opinión Técnica sobre la propuesta de Adenda al Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica - IIRSA" remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Asimismo, presentó los Oficios N° 322-05-GG-OSITRAN, N° 1196-2005-MTC/02, y los Informes N° 484-2005-LEG-MSM y N° 128-2005-MTC/02.01.

Al respecto, la Administración señaló que se trataba de la tercera opinión formal sobre el tema. La primera se plasmó en el Informe N°

026-05-GRE-GAL-OSITRAN; y la segunda en el Informe N° 026-GRE-GAL-OSITRAN, pero ésta no se vio en el Consejo Directivo porque se pidió aclaración al MTC, la misma que llegó el día 28 de mayo de 2013.



Para explicar el Informe presentado se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación; Christy García-Godos, profesional de la misma Gerencia; y Javier Mori, de la Gerencia de Asesoría Legal; además del señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien ya se encontraba en la sesión. Dichos profesionales informaron al Consejo Directivo sobre las solicitudes de modificación. En tal sentido expresaron lo siguiente:

- **Modificación del literal a) de la cláusula 3.10 del Contrato de Concesión:**

Los Expositores mencionaron que la propuesta del Concedente recoge, con excepción de dos puntos, las sugerencias de OSITRAN planteadas en el informe N° 026-GRE-GAL-OSITRAN. Estos dos puntos son: i) la ampliación del plazo de 24 a 42 meses para la financiación de la ejecución de obras de la segunda etapa y repago de la Línea de Crédito de Enlace -LCE; y ii) la coexistencia de la Garantía de Crédito Parcial -GCP- y la LCE.

En ese sentido, y de acuerdo a las consideraciones expuestas, resulta razonable aceptar la ampliación propuesta que considera el mecanismo flexible de reinstalaciones de la LCE.

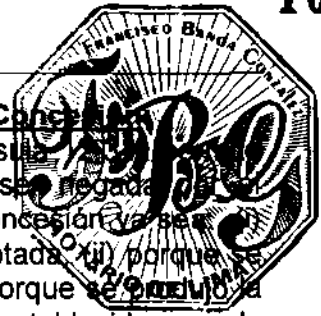
Sobre el segundo punto (coexistencia de la LCE y la GCP), mencionaron que OSITRAN ya opinó favorablemente en relación con la coexistencia de ambos instrumentos financieros, aunque manteniendo el tope de US\$ 60 millones.

- **Modificación del literal d) de la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión:**

La cláusula 8.24B, inciso d) prescribe el procedimiento del Seguro PAMAP, el cual: (i) prevé como mecanismo de resolución de controversias la cláusula de arbitraje vinculante; y, (ii) La Cuenta de Mantenimiento Periódico (CMAP) es una cuenta donde el concesionario asume el costo si no puede financiar la cuenta. El Estado paga al final del año si se gasta más que el saldo de la cuenta.

Sobre el particular, los funcionarios indicaron que el proyecto de Adenda presentado por el Concedente recoge la opinión de OSITRAN respecto de los incisos d.1 y d.6, y la justificación sobre estas modificaciones fueron plasmadas en el Informe N° 026-05-GRE-GAL-OSITRAN, por lo que recomendaron mantener el mecanismo de arbitraje en los términos contenidos en la redacción propuesta por OSITRAN, además de proponer mejoras a la redacción de los distintos incisos de esta cláusula a fin de facilitar su lectura e interpretación.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature, a smaller signature, and the initials 'M' and 'A'.



- **Agregar la cláusula 12.3-A del Contrato de Concesión:**  
Los expositores explicaron que la nueva cláusula 12.3-A que la salida del Concesionario no podría ser negada por el Concedente dado que éste abandonaría la Concesión ya sea (i) porque la solicitud del Concesionario fue aceptada; (ii) porque se seleccionó a un nuevo concesionario; o, (iii) porque ~~se produjo~~ la caducidad de la Concesión luego del plazo establecido para la selección del nuevo concesionario.

En tal sentido, indicaron que la cláusula propuesta no permite que el Estado –a través del Concedente - pueda, en términos reales, negarse a la salida solicitada por el Concesionario. Ante esta propuesta, el Estado pierde entonces la capacidad para decidir a que el Concesionario se aleje o no de la relación de concesión. Por esas consideraciones se ha opinado no aceptar la propuesta del Concesionario para incluir la cláusula 12.3-A.

- **Incorporación de sección final a la cláusula 18.2 del Contrato de Concesión:**

Se explicó que la Adenda propuesta por el Concedente recoge la redacción sobre esta cláusula propuesta en el informe N° 026-05-GRE-GAL-OSITRAN y que fuera aprobado por el Consejo Directivo de OSITRAN, razón por la cual se opinó favorablemente respecto de esta modificación.

- **Modificación del Apéndice 3 del anexo I del Contrato de Concesión:**

Con relación a la siguiente modificación, se explicó que figuran como anexos del presente informe los siguientes documentos: i) Anexo I: Apéndice 3 del Anexo I del Contrato de Concesión; ii) Anexo II: Propuesta del Concedente; y, iii) Anexo III: Propuesta de OSITRAN.

Al respecto, se comentó que el Concedente propone incluir en este apéndice dos columnas adicionales en las que se precisa el tipo de mantenimiento a que corresponde cada uno de los diferentes parámetros a ser cumplidos: Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico; y que en tal sentido es conveniente aceptar la propuesta del Concedente pero señalando expresamente que el cumplimiento de los niveles de serviciabilidad no se verá afectado por su clasificación como mantenimiento rutinario o periódico, debiendo cumplirse con los mismos dentro de los plazos de respuesta señalados.

- **Incorporación de último párrafo al numeral 1 del Anexo XI del Contrato de Concesión:**

Se manifestó que la adenda propuesta por el Concedente recoge la redacción sobre esta cláusula propuesta en el informe N° 026-05-GRE-GAL-OSITRAN y que fuera aprobado por el Consejo

Directivo de OSITRAN, razón por la cual se opinó favorablemente respecto de esta modificación.

- **Modificar numeral 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".**  
Se manifestó que la adenda propuesta por el Concedente recoge también la redacción sobre esta cláusula propuesta en el Oficio N° 026-05-GRE-GAL-OSITRAN y que fuera aprobado por el Consejo Directivo de OSITRAN, razón por la cual opinamos favorablemente respecto de esta modificación.



Pasó a orden del día.

### III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores de la versión final de la Memoria Institucional 2004 de OSITRAN, que contiene las correcciones de estilo correspondientes.

### IV. ORDEN DEL DIA

1. **Opinión Técnica a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".**

#### ACUERDO No. 702-186-05-CD-OSITRAN

Vistos el Oficio N° 322-05-GG-OSITRAN, el Oficio N° 1196-2005-MTC/02, el Informe N° 034-05-GRE-GAL-OSITRAN; según lo informado por el Gerente General; y considerando que:

- a) Mediante Oficio N° 1158-2005-MTC/02; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) solicitó a OSITRAN la modificación al Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte (IIRSA NORTE); y adjunta el Informe N° 111-2005-MTC/02.01;
- b) Con el Oficio N° 322-05-GG-OSITRAN, del 23 de setiembre de 2005, la Gerencia General de OSITRAN, solicita al MTC la ampliación de las razones que motivan su solicitud de modificación de la cláusula 8.24.B y de la inclusión del literal c) de la cláusula 8.29 del Contrato de Concesión IIRSA NORTE;
- c) Mediante el Oficio N° 1196-2005-MTC/02, del 30 de setiembre de 2005, el MTC remite el Informe Legal N° 484-2005-LEG-

MSM de PROINVERSION y el Informe N° 128-2005-MTC/02.01 del MTC; que remite el proyecto de Adenda;

- d) El Informe Legal N° 484-2005-LEG-MSM de PROINVERSION entre su desarrollo, precisa lo siguiente:
- i. No resulta aceptable legalmente proceder a la revisión del monto del PAMO sin que exista un sustento técnico o de otra índole que lo justifique;
  - ii. La fórmula de cesión de posición contractual propuesta por el concedente es correcta; ya que la solicitud del concesionario no conlleva a una salida unilateral del contrato;
  - iii. Recomienda algunos supuestos para la modificación de la cláusula 12.3. del contrato de concesión;
- e) El Informe N° 128-2005-MTC/02.01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que sustenta el proyecto de Addenda, remitido por Oficio 1196-2005-MTC/02;
- f) En concordancia con las opiniones técnicas previas emitidas por OSITRAN; y,

Al amparo de lo dispuesto en el literal f) del numeral 7.1 correspondiente al artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 034-05-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal; que emite Opinión Técnica sobre la propuesta de adenda al Contrato de Concesión del Eje Multimodal del Amazonas Norte remitida por el MTC;
- b) En consecuencia; se opina favorablemente por la modificación de las cláusulas 3.10 a); 8.24 B); 18.2; Apéndice 3 del Anexo I; y, Numerales 1 y 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión en los términos propuestos por el Informe N° 034-05-GRE-GAL-OSITRAN;
- c) Comunicar el Informe N° 034-05-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A. y al MTC en su calidad de ente Concedente;
- d) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, emitida dentro del marco del Contrato de Concesión del Eje Multimodal del Amazonas Norte;
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.





Siendo las diecinueve horas, el señor Presidente del Consejo  
procedió a levantar la sesión.

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Rafael Munte Schwarz**  
Vicepresidente

  
**Javier Wescas Mucha**  
Director

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente